

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo 2-GOT-202505-00037804
OFICINA PRODUCTORA: AREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2

Bucaramanga, Mayo 15 de 2025

Señor(a)

CAMILO ANDRES BRITO DAZA

Representante Legal

INVERCONSTRUCTORA BIENESTAR S.A.S.

Correo Electrónico: camilo.brito@inverconstructora.com, leonelgonzalezarq@gmail.com

Bucaramanga - Santander

Ref. Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0080 de Mayo 13 de 2025

Radicado Ventanilla No.: 1-SA-202501-0014564

Radicado FUN No.: NO APLICA

Respetado(a) Señor (a):

La Secretaría de Planeación Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 del código Contencioso Administrativo, para que en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha del envío de esta citación, se presente en este despacho, con el objeto de notificarlos del contenido de la Resolución relacionadas con la Licencia para La Intervención y Ocupación del Espacio Público.

En caso de no hacerlo en el término señalado, se procederá la notificación por edicto según el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

(Para dicho trámite deberá identificarse con la cedula de Ciudadanía y/o acreditar en debida forma el apoderado, de ser persona jurídica certificación de constitución y gerencia).

Atentamente,


ARQ. MGTR. JUAN MEDINA GOMEZ
Profesional Especializado
Secretaría de Planeación Municipal

Proyecto: Saidi Yovana Alvarez Amorocho S.Y.A.A
Carpeta No.: 0015 - 2025

www.bucaramanga.gov.co

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II

Conmutador: (607) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006

Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo 2-GOT-202505-00037804
OFICINA PRODUCTORA: AREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2

Bucaramanga, Mayo 15 de 2025

Señor(a)
CAMILO ANDRES BRITO DAZA
Representante Legal
INVERCONSTRUCTORA BIENESTAR S.A.S.
Correo Electrónico: camilo.brito@inverconstructora.com, leonelgonzalezarg@gmail.com
Bucaramanga - Santander

Ref. Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0080 de Mayo 13 de 2025
Radicado Ventanilla No.: 1-SA-202501-0014564
Radicado FUN No.: NO APLICA

Respetado(a) Señor (a):

La Secretaría de Planeación Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 del código Contencioso Administrativo, para que en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha del envío de esta citación, se presente en este despacho, con el objeto de notificarlos del contenido de la Resolución relacionadas con la Licencia para La Intervención y Ocupación del Espacio Público.

En caso de no hacerlo en el término señalado, se procederá la notificación por edicto según el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

(Para dicho trámite deberá identificarse con la cedula de Ciudadanía y/o acreditar en debida forma el apoderado, de ser persona jurídica certificación de constitución y gerencia).

Atentamente,


ARQ. MGTR. JUAN MEDINA GOMEZ
Profesional Especializado
Secretaría de Planeación Municipal

Proyecto: Saidi Yovana Alvarez Amoroch S.Y.A.A
Carpeta No.: 0015 - 2025

www.bucaramanga.gov.co

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Comutador: (607) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Atentamente,



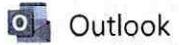
www.bucaramanga.gov.co

GRUPO DE LICENCIAS DE INTERVENCION Y OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO

Secretaría de Planeación

Comutador: (+577) 6337000 Código Postal: 680006

Edificio Fase I. Calle 35 #10-43 Síguenos en X: @PlaneaciónBGA



Outlook

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION No. 0080 DE MAYO 13 DE 2025

Desde Licencia Intervencion Sec Planeación <licenciaintervencion@bucaramanga.gov.co>

Fecha Vie 16/05/2025 18:54

Para camilo.brito@inverconstructora.com <camilo.brito@inverconstructora.com>; leonelgonzalezarc@gmail.com <leonelgonzalezarq@gmail.com>

📎 1 archivo adjunto (183 KB)

2-GOT-202505-00037804.PDF;



Outlook

Retransmitido: CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION No. 0080 DE MAYO 13 DE 2025

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@bucaramanga.gov.co>

Fecha Vie 16/05/2025 18:54

Para camilo.brito@inverconstructora.com <camilo.brito@inverconstructora.com>

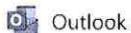
1 archivo adjunto (21 KB)

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION No. 0080 DE MAYO 13 DE 2025;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

camilo.brito@inverconstructora.com (camilo.brito@inverconstructora.com)

Asunto: CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION No. 0080 DE MAYO 13 DE 2025



No se puede entregar: CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION No. 0080 DE MAYO 13 DE 2025

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@bucaramanga.gov.co>

Fecha Vie 16/05/2025 18:54

Para leonelgonzalezarq@gmail.com <leonelgonzalezarq@gmail.com>

1 archivo adjunto (2 MB)

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION No. 0080 DE MAYO 13 DE 2025;



No se pudo entregar el mensaje a leonelgonzalezarq@gmail.com.

No se encontró leonelgonzalezarq en gmail.com.

licenciaintervencion
Acción necesaria

Office 365

leonelgonzalezarq
Destinatario

Dirección Para desconocida

Solución

La dirección puede estar mal escrita o no existir. Pruebe una o varias de las acciones siguientes:

- Envíe el mensaje otra vez siguiendo estos pasos: en Outlook, abra este informe de no entrega (NDR) y elija **Enviar de nuevo** en la cinta de opciones Informe. En Outlook en la Web, seleccione este NDR y luego elija el vínculo "**Haga clic aquí para enviar este mensaje otra vez**". Despues, elimine y vuelva a escribir la dirección completa del destinatario. Si se le ofrece una sugerencia de la lista de Autocompletar, no la seleccione. Despues de escribir la dirección completa, haga clic en **Enviar**.
- Póngase en contacto con el destinatario (por teléfono, por ejemplo) para comprobar que la dirección existe y es correcta.
- El destinatario puede haber establecido una dirección de reenvío de correo incorrecta. Pídale que compruebe que el reenvío que ha configurado funciona correctamente.
- Borre la lista de Autocompletar destinatarios en Outlook o Outlook en la Web siguiendo los pasos del artículo [Solucionar problemas de entrega para el código de error de correo electrónico 5.1.1 en Office 365](#) y despues vuelva a enviar el mensaje. Escriba de nuevo la dirección completa del destinatario antes de seleccionar **Enviar**.

Si el problema persiste, reenvíe este mensaje a su administrador de correo electrónico. Si usted es administrador de correo electrónico, consulte la sección **Más información para los administradores de correo electrónico**, a continuación.

¿Le resultó útil esta información? [Envie sus comentarios a Microsoft](#).

Más información para los administradores de correo electrónico

Código de estado: 550 5.1.1

Este error se produce porque el remitente envió un mensaje a una dirección de correo ajena a Office 365, pero la dirección es incorrecta o no existe en el dominio de destino. Del error informa el servidor de correo del dominio del destinatario, pero lo habitual es que deba arreglarlo la persona que envió el mensaje. Si los pasos descritos en la sección **Cómo corregirlo** anterior no solucionan el problema y usted es el administrador de correo del destinatario, pruebe una o varias de las siguientes acciones:

La dirección de correo existe y es correcta: confirme que la dirección del destinatario existe, es correcta y acepta mensajes.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo 0 8 0
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2

RESOLUCION No.

(- - - 0 8 0) 13 MAY 2025

"Por el cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 y del Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

- Que la Señora **GENNY MARINA GONZALEZ JURADO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **37.617.160** expedida en Piedecuesta (Santander), en calidad de **APODERADA** de la Empresa **INVERCONSTRUCTORA BIENESTAR S.A.S.**, identificado con el NIT. No. **900.488.083-0**, representada legalmente por el Señor **CAMILO ANDRES BRITO DAZA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.065.619.966** expedida en Valledupar (Cesar), en calidad de **PROPIETARIO(A)**, del predio ubicado en la **CALLE 42 No. 27 – 48 DEL BARRIO SOTOMAYOR DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, identificado con folios de matrícula inmobiliario No. 300-179300 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga y con número predial No. 68001010200800003000, mediante comunicación de fecha 29 de Enero de 2025, referenciada con el No. 1-SA-202501-0014564, presentó ante la Secretaria de Planeación, los documentos exigidos por la Administración Municipal para iniciar el trámite de licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con el objeto de realizar intervención del Espacio Público, en coherencia con la viabilidad expedida por la empresa de servicios públicos **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.**
- Que la Secretaría de Planeación Municipal, el día 31 de Enero del 2025 emitió el informe de Factibilidad Técnica e impacto Urbano para la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en donde se especificó el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, también se especifica el estado actual del área a intervenir, las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y se determinó la longitud de intervención.
- Que el día 03 de Febrero del 2025, mediante correo electrónico, se le solicitó al peticionario "la liquidación de las pólizas de cumplimiento y Responsabilidad Civil."
- Que la Señora **GENNY MARINA GONZALEZ JURADO**, el día 12 de Febrero del 2025, allega Pólizas de seguro de Cumplimiento Entidades estatales No. 465-47-994000012207 y Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 465-74-994000003626 expedidas a favor del Municipio de Bucaramanga, por la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.**

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION	- - - Nro. Consecutivo
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2

3 MAY 2025

AMPARO	VALOR	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	\$ 1.533.845,70	04/02/2025	04/07/2025
ESTABILIDAD DE LA OBRA	\$ 3.067.691,40	AMPARA POR 5 AÑOS O MESES Y O DIAS	
RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL	\$ 284.700.000,00	04/02/2025	04/03/2025

5. Que el día 13 de Febrero de 2025, mediante correo electrónico, se le solicito al peticionario "Formulario Único Nacional (FUN) debe venir debidamente firmado por el representante legal de la INVERCONSTRUCTORA BIENESTAR S.A., es decir por el Señor FRANCISCO JOSE GONZALEZ CIFUENTES, el poder debe venir firmado por el representante legal de la INVERCONSTRUCTORA BIENESTAR S.A., ES DECIR POR EL Señor FRANCISCO JOSE GONZALEZ CIFUENTES y Autenticado, copia de la cedula de ciudadanía del Señor FRANCISCO JOSE GONZALEZ CIFUENTES".
6. Que el día 19 de Marzo del 2025, mediante Oficio Radicado 2-GOT-202503-00019227, se le solicito al peticionario "la actualización de las Pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil."
7. Que la Señora GENNY MARINA GONZALEZ JURADO, el día 02 de Mayo del 2025, allega Pólizas de seguro de Cumplimiento Entidades estatales No. 465-47-994000012207 y Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 465-74-994000003626 expedidas a favor del Municipio de Bucaramanga, por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

AMPARO	VALOR	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	\$ 1.533.845,70	04/02/2025	05/10/2025
ESTABILIDAD DE LA OBRA	\$ 3.067.691,40	AMPARA POR 5 AÑOS O MESES Y O DIAS	
RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL	\$ 284.700.000,00	04/03/2025	02/06/2025

En mérito de la anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público a la Empresa INVERCONSTRUCTORA BIENESTAR S.A.S., identificado con el NIT. No. 900.488.083-0, representada legalmente por el Señor CAMILO ANDRES BRITO DAZA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.065.619.966 expedida en Valledupar (Cesar), en calidad de PROPIETARIO(A), del predio ubicado en la CALLE 42 No. 27 – 48 DEL BARRIO SOTOMAYOR DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, identificado con folios de matrícula inmobiliario No. 300-179300 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga y con número predial No. 68001010200800003000 para realizar intervención del Espacio Público, en coherencia con la viabilidad expedida por la empresa de servicios públicos ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.

PARAGRAFO I. La presente licencia de intervención del espacio público para servicios públicos, se expiden en coherencia con los Artículo 2.2.6.1.1.12 - 2.2.6.1.1.13 del Decreto 1077 de 2015; NO otorga derechos de titularidad de predios, no establece propietario de predios, no se realiza reconocimiento de edificaciones, no reconoce mejoras en predio, ni figura jurídica similar.

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo - - - 0 0 0
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2

PARÁGRAFO II. La presente licencia no genera derechos de propiedad sobre el espacio público a intervenir y deberá dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular. 13 MAY 2025

ARTÍCULO SEGUNDO. El área de intervención autorizada es de **28.36 M²** y recuperación es un total de **46.36 M²**, distribuidos así:

ÁREA A INTERVENIR

Rotura Franja de circulación Calle 42 con 27	3.50X0.50= 1.75M ² ✓
Rotura Franja Ambiental	27.50X0.50=13.75M ² ✓
Rotura Antejardín	5.00X0.50= 2.50M ² ✓
Rotura construcción de cajas	2(1.85X2.80) =10.36M ² ✓
TOTAL, ÁREA INTERVENIDA:	28.36M²

ÁREA A RECUPERAR

Recuperación Franja de circulación Calle 42 con 27	3.50X1.00=3.50M ² ✓
Recuperación Franja Ambiental	27.50X1.00=27.50M ² ✓
Recuperación Antejardín	5.00X1.00=5.00M ² ✓
Recuperación construcción de cajas franja ambiental	2(1.85X2.80) =10.36M ² ✓
TOTAL, ÁREA A RECUPERAR	46.36M²

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público deberá cumplir con las exigencias contenidas en los informes de Factibilidad Técnica y de Impacto Urbano, los cuales hacen parte integral de la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

PARÁGRAFO. El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el incumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el decreto 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO CUARTO: Duración de la intervención aprobada para efectos de la presente Resolución tendrá un plazo de **UN (1) MES**. Posteriores a la firma del acta de inicio de la obra de intervención.

ARTÍCULO QUINTO: La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma en los términos del Art. 2.2.6.1.2.4.4., del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO. El titular de la presente Licencia y el constructor antes de dar inicio a los trabajos autorizados, deberá presentarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de constituir el acta de inicio, la cual deberá reposar en el sitio de los trabajos a ejecutar.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2

13 MAY 2025

ARTICULO SEXTO: RECIBO DE OBRA. Si la recuperación del Espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra de intervención del espacio público y entregará la certificación correspondiente, que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a la efectúen la conexión del servicio.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar el contenido de esta a la Empresa INVERCONSTRUCTORA BIENESTAR S.A.S., identificado con el NIT. No. 900.488.083-0, representada legalmente por el Señor **CAMILO ANDRES BRITO DAZA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.065.619.966 expedida en Valledupar (Cesar), en calidad de **PROPIETARIO(A)**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación deberán interponerse al momento de la notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la Secretaría de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARQ. LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO
Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto Aspectos Técnicos: Arq. Mgtr. Juan Medina Gómez *[Signature]*
Profesional Especializado
Proyecto Aspectos Jurídicos Dra. Sandra Yadira Albaracín Africano *[Signature]*
Profesional Universitaria
Elaboro: Saidi Yovana Álvarez Amoroch *S.YAA*
Carpeta: 0015 - 2025

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo 0 8 0
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2

13 MAY 2025

NOTIFICACION PERSONAL

En Bucaramanga, a los 15 DE MAYO DE 2025, se hizo presente Genny Marina González Júdado, Identificado con la C.C. No. 37.617.160 de Piedecuesta (Santander), en calidad de Propietaria, del predio localizado en la CALLE 42 No. 27 - 48 DEL BARRIO SOTOMAYOR, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. - - - 0 8 0 13 MAY 2025, expedida por la Secretaría de Planeación Municipal.

El notificado manifiesta que: hará uso del recurso de reposición: SI NO X


FIRMA DEL NOTIFICADO

C.C. 37617160


SARAI YOVANA PACHECO

FIRMA DEL FUNCIONARIO

C.C. 37.712.387-3/manga

 Alcaldía de Bucaramanga	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-1220-238,37-004 Versión: 2.0 Fecha aprobación: Febrero-28-2022 Página 1 de 9
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------

Fecha: enero 31 del 2025	Carpeta No: 0015
Entidad: Electrificadora	Dirección: Calle 42 # 27-48 Barrio: Sotomayor
Tipo de Intervención: Obra Nueva - Proyecto Provi Obra Sotomayor	Radicado: 1-SA-202501-00014564 Radicado Fun: N. A
En cumplimiento del Decreto Municipal 077 del 2008 y Decreto Nacional 1077 de 2015, nos permitimos enunciar lo siguiente:	

1. Área intervenida:

Rotura Franja de circulación Calle 42 con 27	3.50X0.50= 1.75M ²
Rotura Franja Ambiental	27.50X0.50=13.75M ²
Rotura Antejardín	5.00X0.50= 2.50M ²
Rotura construcción de cajas	2(1.85X2.80) =10.36M ²
TOTAL, ÁREA INTERVENIDA:	28.36M²

2. Área a Recuperar:

Recuperación Franja de circulación Calle 42 con 27	3.50X1.00=3.50M ²
Recuperación Franja Ambiental	27.50X1.00=27.50M ²
Recuperación Antejardín	5.00X1.00=5.00M ²
Recuperación construcción de cajas franja ambiental	2(1.85X2.80) =10.36M ²
TOTAL, ÁREA A RECUPERAR	46.36M²

3. Estado actual del espacio público a intervenir:

AREA A INTERVENIR	ESTADO
Franja de circulación	En Tableta gris y en construcción – regular estado
Franja Ambiental	En construcción – regular estado
Antejardín	En construcción - regular estado
La red de la electrificadora va	Por la franja de circulación, franja ambiental y el antejardín

En este caso puntual se ejecutan los trabajos sobre **la franja de circulación, franja ambiental y el antejardín**, la recuperación se realizará como lo indica el numeral 8 (Tipo de rotura) de

 Alcaldía de Bucaramanga	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-1220-238,37-004
	Versión: 2.0	
	Fecha aprobación: Febrero-28-2022	
	Página 2 de 9	

este informe; en cuanto al espacio público del predio lo debe recuperar de acuerdo a la normatividad vigente y al manual del espacio público.

Si la canalización permanece más de siete (7) días calendarios a cielo abierto, el poseedor de la licencia debe aplicar un suelo cemento o mortero dejando las superficies al mismo nivel de las adyacentes y totalmente limpias.

El titular de la licencia debe utilizar vallas informativas, preventivas y elementos de seguridad y señalización, con el fin de prevenir el riesgo para los usuarios de la vía pública.

4. Perfil vial existente:

Predio	PERFIL VIAL ACTUAL								Perfil Total M	
	Costado Norte			Vía	Costado Sur			Antejardín		
	Antejardín	Franja de circulación	Franja ambiental		Franja ambiental	Franja de circulación	Antejardín			
Calle 42	3.00	2.00	2.00	7.00	1.50	3.00	5.00		21.00	

5. Inventario Mobiliario Urbano Existente:

TIPO DE ELEMENTO	INTERVENIR
Elementos de comunicación:	
. Teléfonos	NO
. Carteleras	NO
. Señales Preventivas	SI
Elementos de Organización	NO
. Bolardos	NO
. Paraderos	NO
. Semáforos	NO
. Tapas de Alcantarillado	SI
. Cajas de Teléfonos	NO
. Sumidero	SI
Elementos de Ambientación	NO
. Luminaria Peatonal	NO
. Luminaria Vehicular	SI
. Bancas	NO
. Asientos	NO
. Monumentos	NO
. Protectores de Arboles	NO
. Materas	NO



Alcaldía de
Bucaramanga

INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 3 de 9

. Relojes	NO
. Pérgolas	NO
. Murales	NO
Elementos de Recreación	NO
. Juegos Infantiles	NO
Elementos de Servicio	NO
. Bicicleteros	NO
. Surtidores de Agua	NO
. Muebles para Lustrar Calzado	NO
Elementos de Salud e Higiene	NO
. Canecas	NO
. Baños	NO
Elementos de Seguridad	NO
. Barandas	NO
. Cámara de Seguridad	NO
. Hidrantes	NO
. Cerramientos	NO

6. Fotografías:

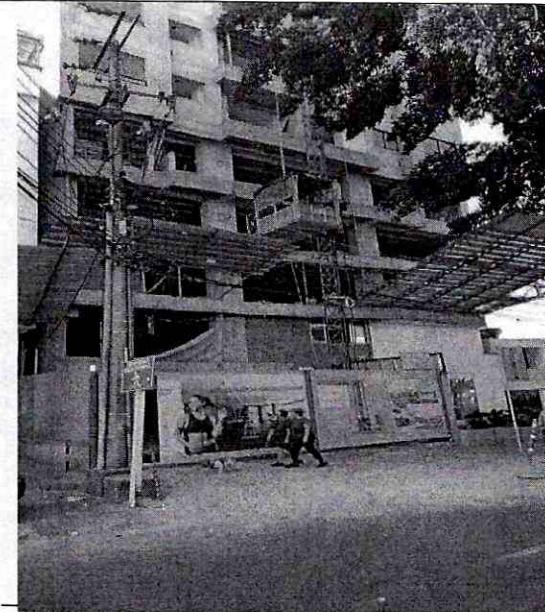


Imagen 1: Frente de predio Calle 42
Barrio: Mejoras Publicas

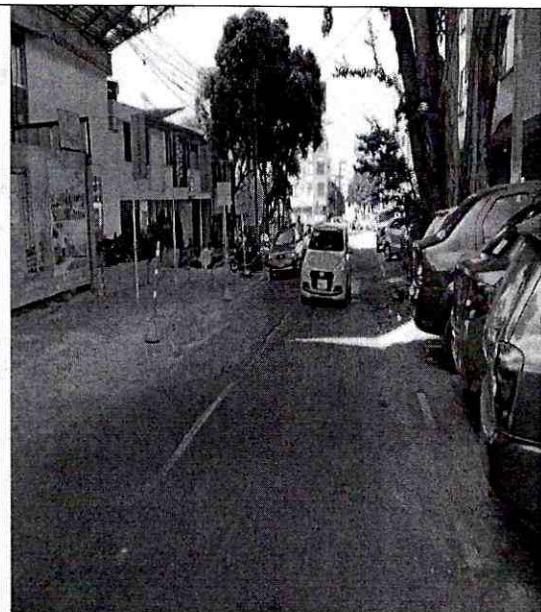


Imagen 2: Perfil de predio
Barrio: Mejoras Publicas

 Alcaldía de Bucaramanga	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-1220-238,37-004 Versión: 2.0 Fecha aprobación: Febrero-28-2022 Página 4 de 9
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------



7. Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique:

- a. La compactación mínima de los rellenos de las zanjas o canalizaciones deberá hacerse con materiales debidamente clasificados, que garanticen una compactación mínima del noventa por ciento (90%) del Proctor modificado para las calzadas y andenes, debidamente certificado mediante ensayos de laboratorios realizados por entidades reconocidas. Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de la intervención por parte de la Secretaría de Planeación.
- b. Las cámaras de registros, cajas, tableros y demás elementos situados en el espacio público para redes de servicios públicos, se dispondrán en zonas que no obstaculicen la circulación de los peatones.
- c..La profundidad mínima de las zanjas se determinará de forma que las tuberías y conductos resulten protegidos de los efectos del tráfico y cargas exteriores, así como preservados de las variaciones de temperatura del medio ambiente.
- d. El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios autorizados en la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Queda prohibido el acopio de materiales en la vía pública, excepto en los casos debidamente autorizados. Los materiales de las demoliciones y/o excavaciones que no vayan a ser utilizados en la obra, no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) horas en ésta.

 Alcaldía de Bucaramanga	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-1220-238,37-004 Versión: 2.0 Fecha aprobación: Febrero-28-2022 Página 5 de 9
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------

- e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad. Se restablecerán igualmente, los pasajes peatonales que como consecuencia de la ejecución de las obras hayan sido interrumpidas, aplicando las medidas de señalización y protección adecuadas.
- f. Se respetarán y repondrán los servicios y canalizaciones que resulten afectadas durante la ejecución de las obras. De todo incidente que surja se dará cuenta inmediata a la empresa de servicios públicos competente, al titular de la licencia y a la Secretaría de Planeación.
- g. La terminación de las obras se supeditará a la exigida consolidación del relleno de las zanjas, rechazándose aquellas partes que no ofrezcan garantías suficientes de permanencia y solidez del pavimento, andenes y sardineles, así como a la correcta reposición o ubicación de los demás elementos del espacio público que hayan sido afectados por las obras.
- h. Las intervenciones se señalizarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de servicios que avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas. La ejecución de las obras por empresas contratadas al efecto por el titular de la licencia respectiva, no exime a éste, de asumir las responsabilidades que le correspondan como titular de la misma.
- i. El profesional encargado de la intervención, autorizado en el marco de la Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público, será un técnico competente titulado con experiencia y/o especializado en construcciones civiles, con autonomía técnica.
- j. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos que avale, a través del profesional encargado de la intervención o del funcionario competente, informarán sobre el comienzo y terminación de las obras, correspondiendo la inspección de las mismas a la Secretaría de Planeación.
- k. En toda obra se dispondrá de copia de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, para que pueda ser presentada ante los funcionarios que ejercen control.
- l. El material producto de las excavaciones, tendrá que ser depositados en contenedores o sacos de fibra sintética, los cuales se ubicarán a un costado de la canalización realizada, sin obstruir el paso peatonal y vehicular, en un plazo no mayor a ocho (8) días.
- m. El equipo para la ejecución de los trabajos de fresado del pavimento aledaño a la zona de rotura realizada, deberá ser una máquina fresadora con controles automáticos, capaz

 Alcaldía de Bucaramanga	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-1220-238,37-004
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Febrero-28-2022
		Página 6 de 9

de fresar el pavimento asfáltico con una profundidad precisa de corte y con el perfil y la pendiente transversal establecidos. El equipo estará provisto de dispositivos para verter el material fresado directamente en camiones de transporte. Su estado, potencia y capacidad productiva deben asegurar el correcto cumplimiento del plan de trabajo.

8.Tipo de Rotura y reposición de la misma:

El espacio público del predio se debe recuperar de acuerdo al manual del espacio público y a la normatividad vigente.

Nota: Se aclara que la norma indica que las cajas deben ir en la franja ambiental y no en la franja de circulación y el ancho de la franja ambiental aprobado por curaduría, no da para el tamaño de dichas cajas.

Debe aplicar las medidas de señalización y protección adecuadas para evitar accidente de peatones y aislar y señalizar el espacio a intervenir cerca a la vía por el alto tráfico vehicular en ese sector.

9.Características de las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, según aplique:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique, según aplique.

Relleno de Zanjas, Relleno de Canalizaciones y Disposición de Materiales en la Vía Pública. Se entenderá como zanja, toda obra de apertura de la vía pública, de cualquier componente del espacio público y remoción de pavimento, andén o zona verde, para reparar averías o desperfectos en las conducciones o instalaciones del servicio, así como para instalar cualquier canalización subterránea o verificar su situación.

- a. La demolición del pavimento o andén, se hará mediante el procedimiento más adecuado para cada circunstancia, de modo que se mantenga una perfecta alineación del borde de la zanja, evitando mordedura o cualquier otra irregularidad. Se exigirá el uso de cortadoras mecánicas de disco, que garantizan la total alineación y la o contaminación auditiva. Los productos de esta demolición serán retirados inmediatamente para su disposición final. En ningún caso podrán ser depositados los residuos de esta demolición en la vía pública o en los antejardines, andenes o zonas verdes.
- b. El relleno de zanjas se hará con materiales debidamente clasificados cumpliendo con las condiciones para suelos seleccionados. Las calidades de estos materiales deberán certificarse mediante ensayos de lavatorio tales como plasticidad, granulometría, densidad y capacidad portante. El extendido, de los materiales de préstamo, se hará por capas de espesor reducido que garantice con los medios utilizados, la obtención del grado de compactación mínimo exigido.

 Alcaldía de Bucaramanga	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-1220-238,37-004 Versión: 2.0 Fecha aprobación: Febrero-28-2022 Página 7 de 9
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------

- c. Para la reposición de las capas de rodadura sobre la vía pública, los materiales empleados deben cumplir con las especificaciones técnicas vigentes expedidas por el Instituto Nacional de Vías, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.
- d. Con carácter general e independiente del tipo de pavimento a reponer, se establece la obligatoriedad de disponer sobre el relleno de las zanjas las cuales deben tener un ancho mínimo de 50 cm.
- e. La restitución del pavimento flexible, se hará solo con pavimento asfáltico en caliente, tipo rodadura, cumpliendo con las especificaciones del Instituto Nacional de Vías, compactado con un equipo mecánico de rodillo mínimo de una tonelada.
- f. En vías con pavimento rígido, con barras de transferencia en sus juntas, las reposiciones se deberán hacer desde la junta o borde la losa, hasta la mitad de ésta, garantizando la adecuada reposición de las barras de transferencia en cada una de las juntas. Si se encuentra que losa tiene parrilla de refuerzo transversa, y longitudinal deberá reponerse toda la losa y su refuerzo.
- g. El pavimento rígido de la reposición tendrá los materiales característicos del que había construido antes y, como mínimo se aplicará una placa de 20 cm. De pavicreto MR38 y se repondrán y anclarán las barras de transferencia que resulten afectadas por la ejecución de los trabajos.
- h. Para zanjas en pavimentos adoquinados, se tomará un (1.00) Metro del borde externo de cada lado de la zanja, sin perjuicio de su ampliación en caso necesario, haciendo la reposición de todo el espesor del pavimento y garantizando las mismas características del que había construido antes, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que serán imperceptibles para la circulación vehicular.
- i. La reposición de aquellos pavimentos no nombrados en este artículo, se ejecutará construyendo un tipo de pavimento similar al existente, a efectos de capacidad portante y calidad superficial, y en todo caso ajustándose a la rasante de la calzada, garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.
- j. La reposición del concreto de los andenes será en su totalidad del mismo tipo y textura del existente. El cual deberá reponerse entre las juntas de dilatación y su borde externo. Se dispondrá de una base de hormigón de 3000 PSI de 10 cm. de espesor, sobre una base granular de 10 cm. de espesor. Para el caso de obras nuevas se deberá reponer de conformidad con el manual de espacio público.
- k. Reposiciones Provisionales: En la ejecución de las zanjas y canalizaciones cuando deban de transcurrir más de siete (7) días calendarios, entre el relleno de las zanjas y la reposición definitiva del pavimento, deberá construirse inmediatamente después del relleno, un pavimento provisional en suelo cemento o mortero, dejando las superficies al mismo nivel.

 Alcaldía de Bucaramanga	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-1220-238,37-004
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Febrero-28-2022
		Página 8 de 9

que las adyacentes y totalmente limpias. La empresa constructora, el titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, se responsabilizará del correcto mantenimiento del pavimento provisional, debiendo proceder a la reposición definitiva en un plazo no superior a treinta días (30) calendario.

I. Protección de Arborización: El titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, deberán realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que puedan ser afectadas. La distancia mínima a respetar entre el borde de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) cm., en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol, utilizando el método constructivo más adecuado para evitar la afectación del sector radicular.

m. Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por las obras, deberán ser repuestos en las mismas o superiores condiciones que tenían antes de la afectación.

n. Cuando la obra de canalización que hay que construir incluya la implantación en superficie, de algún elemento como cámaras, rejillas, tapas de registro y demás, las tapas y tableros de control deberán ser de materiales homologados que tengan la durabilidad y resistencia adecuada para soportar las inclemencias meteorológicas y las cargas producidas por la rueda de un camión en marcha, y deberán nivelarse con las superficies colindantes.

o. Cuando las canalizaciones se realicen sobre las zonas verdes, se deberá recuperar la totalidad del área de la zona verde, levantando la existente y sembrando las especies que hubiere al momento de la intervención, aplicando tierra negra, a la cual se le deberá hacer riego durante los dos (2) meses siguientes a la siembra del mismo.

p. Los constructores, empresas de servicios públicos y/o propietarios de predios a los que se le haya expedido la licencia de intervención y ocupación de espacio público informarán a la Secretaría de Planeación Municipal mediante oficio de la recuperación de la capa asfáltica exigida en la licencia de intervención y ocupación de espacio público dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecución de los trabajos con el fin de incluir dicha recuperación dentro del listado de zonas con protección (si es el caso).

q. Cuando las intervenciones se realicen por parte de las empresas de telecomunicaciones, se deberá soterrar la conexión correspondiente a la red solicitada y además la cuadra completa donde éste ubicado el poste o postes de energía por donde pase la red de telecomunicaciones aérea objeto del permiso solicitado.

10. Observaciones en materia ambiental:

No se tiene ninguna observación

11. Impacto urbano: (Espacio público):

✓

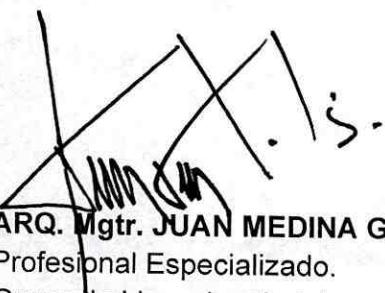
 Alcaldía de Bucaramanga	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-1220-238,37-004 Versión: 2.0 Fecha aprobación: Febrero-28-2022 Página 9 de 9
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------

Al momento de la visita el espacio público del predio, se encuentra en construcción, debe adecuarlo de acuerdo a la normatividad vigente y al manual del espacio público. Debe aplicar las medidas de señalización y protección adecuadas para evitar accidente de peatones.

12. Observaciones generales:

Se hace necesario acotar que cualquier eventualidad posterior a los trabajos ejecutados correrá bajo la responsabilidad de los ejecutores.

Recibo de intervención en el espacio público: Si la recuperación del espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida de conformidad con el informe de Factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra e intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación correspondiente que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a efectuar la conexión del servicio.



ARQ. Mgtr. **JUAN MEDINA GOMEZ**
Profesional Especializado.
Grupo de Licencias de Intervención y Ocupación
Del espacio público.



MARIA NELSY SANCHEZ GARCIA
Recorredora
Grupo de Licencia de Intervención y
Ocupación del Espacio Público.

**ACTA DE INICIO DE OBRA
LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO
PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-010

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 1 de 1

Ciudad: BUCARAMANGA	Fecha: 15 DE MAYO DE 2025		
Propietario (persona natural o jurídica)	CAMILO ANDRES BRITO DAZA REPRESENTANTE LEGAL INVERCONSTRUCTORA BIENESTAR S.A.S.		
Prorroga N°	NO APLICA		
Cedula de ciudadanía (Nit):	NIT. No. 900.488.083 - 0 C.C. No. 1.065.619.966 DE VALLEDUPAR (CESAR)		
Dirección intervención:	CALLE 42 No. 27 – 48 BARRIO SOTOMAYOR		
Resolución No: (No. y fecha)	080 DE MAYO 13 DE 2025		
VIGENCIA DE LA LICENCIA:			
FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
MAYO 13 DE 2025	MAYO 13 DE 2027	MAYO 16 DE 2025	JUNIO 16 DE 2025
Área de intervención:	28.36 M ²	Área de recuperación:	46.36 M ²

ACUERDAN:

Dar inicio a la ejecución de los trabajos de conformidad con la Licencia de Intervención y ocupación según Resolución No. 080 DE MAYO 13 DE 2025.

Observaciones: Dado el caso de no dar inicio a los trabajos en el tiempo acordado deberá acercarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de solicitar una prórroga de la iniciación de la intervención.

En constancia de lo anterior, en Bucaramanga a los 16 días del mes de MAYO de 2025, se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal y/o en el lugar de la intervención las personas que son parte dentro del acto y se da por enterado de las condiciones y las obligaciones respecto a las obras y en constancia firman la presente Acta por los que en ella intervienen:

Nombre: ARQ. Mgtr. JUAN MEDINA GOMEZ
Profesional Especializado
Secretaria de Planeación

Nombre y firma: GENNY MARINA GONZALEZ JURADO
Apoderada
INVERCONSTRUCTORA BIENESTAR S.A.S.